

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

Reorganización – Personal Natural Comerciante de Humberto Quiroga Vega.

Radicado: 110013103 009 2021 00149 00.

Secuencia: 10138 del 03/05/2021, **hora:** 04:25 p.m.

Ingresó: 21/06/2021.

En los términos del inciso 4 del artículo 109 CGP y con fundamento en las reglas establecidas en el artículo 90 *ejusdem*, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia; al efecto, téngase en cuenta que el solicitante del proceso de reorganización allegó su memorial de subsanación cuando ya había fenecido la oportunidad para tener por cumplida la carga procesal que se le impuso en auto que antecede.

Segundo: Ordenar la devolución de la misma por el medio que fue radicada, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b36a412f597da6a3a7a1c75ced7414995b8bdc99b9ad8911b3036295d3c63ed2

Documento generado en 09/07/2021 07:06:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**